

CONSULTA CIUDADANA

Proyecto: CULTIVO DE PIÑA

Localización: sector de La Cocobola, calle La Cocobola, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Promotor: FRUITS AND PINEAPPLES PANAMA S.A.

Descripción del proyecto: El proyecto consiste en la construcción de una galera para uso de oficinas y manejo de la cosecha de las piñas con su respectiva planta de tratamiento.

1. Generalidades del encuestado: Nombre Ricardo Iglesias

2. Sexo: M F

3. Vive o labora en el área? Vive Dirección: Victoria Hill

4. Edad De 18-35 años De 36-59 De 60 o más

5. Después de haber recibido la explicación sobre el proyecto. ¿Cuál es su nivel de conocimiento del mismo?

Suficiente Regular Poco Nada

6. Si su respuesta en la pregunta anterior fue "poco" ó "nada", ¿Qué temas del proyecto le gustaría conocer mejor?

7. ¿Según usted, que tipo de influencia tendría el proyecto sobre la comunidad?

Positiva Negativa No sabe Ambos

8. Enumere o indique según su opinión, las influencias positivas y negativas que puede generar el proyecto:

| Positivas | Negativas |
|-------------------------------|-----------|
| <u>Oportunidad de Trabajo</u> | |
| | |
| | |
| | |

9. ¿Cuáles son los principales problemas ambientales del área?

10. ¿Como calificaría la relación o armonía entre el proyecto y el entorno?

Buena Regular Mala No sabe

11. ¿Qué le recomienda al Promotor del proyecto?

Que contrate gente del área

Encuestador _____ Fecha 31-7-21

CONSULTA CIUDADANA

Proyecto: CULTIVO DE PIÑA

Localización: sector de La Cocobola, calle La Cocobola, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Promotor: FRUITS AND PINEAPPLES PANAMA S.A.

Descripción del proyecto: El proyecto consiste en la construcción de una galera para uso de oficinas y manejo de la cosecha de las piñas con su respectiva planta de tratamiento.

1. Generalidades del encuestado: Nombre JUAN ARAUZ

2. Sexo: M F

3. Vive o labora en el área? vive Dirección: CRISTAL PARK

4. Edad De 18-35 años De 36-59 De 60 o más

5. Después de haber recibido la explicación sobre el proyecto. ¿Cuál es su nivel de conocimiento del mismo?

Suficiente Regular Poco Nada

6. Si su respuesta en la pregunta anterior fue "poco" ó "nada", ¿Qué temas del proyecto le gustaría conocer mejor?

7. ¿Según usted, que tipo de influencia tendría el proyecto sobre la comunidad?

Positiva Negativa No sabe Ambos

8. Enumere o indique según su opinión, las influencias positivas y negativas que puede generar el proyecto:

| Positivas | Negativas |
|----------------------|-----------|
| <u>Valor al area</u> | |
| | |
| | |
| | |

9. ¿Cuáles son los principales problemas ambientales del área?

10. ¿Como calificaría la relación o armonía entre el proyecto y el entorno?

Buena Regular Mala No sabe

11. ¿Qué le recomienda al Promotor del proyecto?

Que mantengan las calles en buen estado

Encuestador _____ Fecha 31-7-21

CONSULTA CIUDADANA

Proyecto: CULTIVO DE PIÑA

Localización: sector de La Cocobola, calle La Cocobola, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Promotor: FRUITS AND PINEAPPLES PANAMA S.A.

Descripción del proyecto: El proyecto consiste en la construcción de una galera para uso de oficinas y manejo de la cosecha de las piñas con su respectiva planta de tratamiento.

1. Generalidades del encuestado: Nombre Julio Máriscal

2. Sexo: M F

3. Vive o labora en el área? Vive Dirección: Victoria Hill

4. Edad De 18-35 años De 36-59 De 60 o más

5. Después de haber recibido la explicación sobre el proyecto. ¿Cuál es su nivel de conocimiento del mismo?

Suficiente Regular Poco Nada

6. Si su respuesta en la pregunta anterior fue "poco" ó "nada", ¿Qué temas del proyecto le gustaría conocer mejor?

7. ¿Según usted, que tipo de influencia tendría el proyecto sobre la comunidad?

Positiva Negativa No sabe Ambos

8. Enumere o indique según su opinión, las influencias positivas y negativas que puede generar el proyecto:

| Positivas | Negativas |
|-----------------------------|-----------|
| <u>Crecimiento del área</u> | |
| | |
| | |
| | |

9. ¿Cuáles son los principales problemas ambientales del área?

No hay

10. ¿Como calificaría la relación o armonía entre el proyecto y el entorno?

Buena Regular Mala No sabe

11. ¿Qué le recomienda al Promotor del proyecto?

Que apoyen a la comunidad

Encuestador _____ Fecha 31-7-21

CONSULTA CIUDADANA

Proyecto: CULTIVO DE PIÑA

Localización: sector de La Cocobola, calle La Cocobola, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Promotor: FRUITS AND PINEAPPLES PANAMA S.A.

Descripción del proyecto: El proyecto consiste en la construcción de una galera para uso de oficinas y manejo de la cosecha de las piñas con su respectiva planta de tratamiento.

1. Generalidades del encuestado: Nombre José Degracia

2. Sexo: M F

3. Vive o labora en el área? Vive Dirección: Villa cristina

4. Edad De 18-35 años De 36-59 De 60 o más

5. Después de haber recibido la explicación sobre el proyecto. ¿Cual es su nivel de conocimiento del mismo?

Suficiente Regular Poco Nada

6. Si su respuesta en la pregunta anterior fue “poco” ó “nada”, ¿Qué temas del proyecto le gustaría conocer mejor?

7. ¿Según usted, que tipo de influencia tendría el proyecto sobre la comunidad?

Positiva Negativa No sabe Ambos

8. Enumere o indique según su opinión, las influencias positivas y negativas que puede generar el proyecto:

| Positivas | Negativas |
|----------------|-----------|
| <u>Trabajo</u> | |
| | |
| | |
| | |

9. ¿Cuáles son los principales problemas ambientales del área?

No hay

10. ¿Como calificaría la relación o armonía entre el proyecto y el entorno?

Buena Regular Mala No sabe

11. ¿Qué le recomienda al Promotor del proyecto?

Que guarden los equipos dentro de su terreno

Encuestador _____

Fecha 31-7-21

CONSULTA CIUDADANA

132

Proyecto: CULTIVO DE PIÑA

Localización: sector de La Cocobola, calle La Cocobola, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Promotor: FRUITS AND PINEAPPLES PANAMA S.A.

Descripción del proyecto: El proyecto consiste en la construcción de una galera para uso de oficinas y manejo de la cosecha de las piñas con su respectiva planta de tratamiento.

1. Generalidades del encuestado: Nombre Manuel Ramos

2. Sexo: M F

3. Vive o labora en el área? Labora y vive Dirección: La Cocobola

4. Edad De 18-35 años De 36-59 De 60 o más

5. Después de haber recibido la explicación sobre el proyecto. ¿Cuál es su nivel de conocimiento del mismo?

Suficiente Regular Poco Nada

6. Si su respuesta en la pregunta anterior fue "poco" ó "nada", ¿Qué temas del proyecto le gustaría conocer mejor?

7. ¿Según usted, que tipo de influencia tendría el proyecto sobre la comunidad?

Positiva Negativa No sabe Ambos

8. Enumere o indique según su opinión, las influencias positivas y negativas que puede generar el proyecto:

| Positivas | Negativas |
|---------------------------|-----------|
| <u>Trabajo</u> | |
| <u>Incremento terreno</u> | |
| | |
| | |

9. ¿Cuáles son los principales problemas ambientales del área?

Ninguno

10. ¿Como calificaría la relación o armonía entre el proyecto y el entorno?

Buena Regular Mala No sabe

11. ¿Qué le recomienda al Promotor del proyecto?

Ore contraten Personal del área

Encuestador JER Fecha 31-7-21

31



133

| Nombre | Cedula | Firma |
|-----------------|------------|-------|
| Franklin Guerra | 8-703-1414 | |



Yo Licdo. **Gilberto Enrique Cruz Rodríguez**, Notario Público Quinto del
Círculo de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (s) firma anterior (es) con la que aparece en la copia
de la cédula o pasaporte del (los) firmante (s) y a mi parecer son similares
por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s)

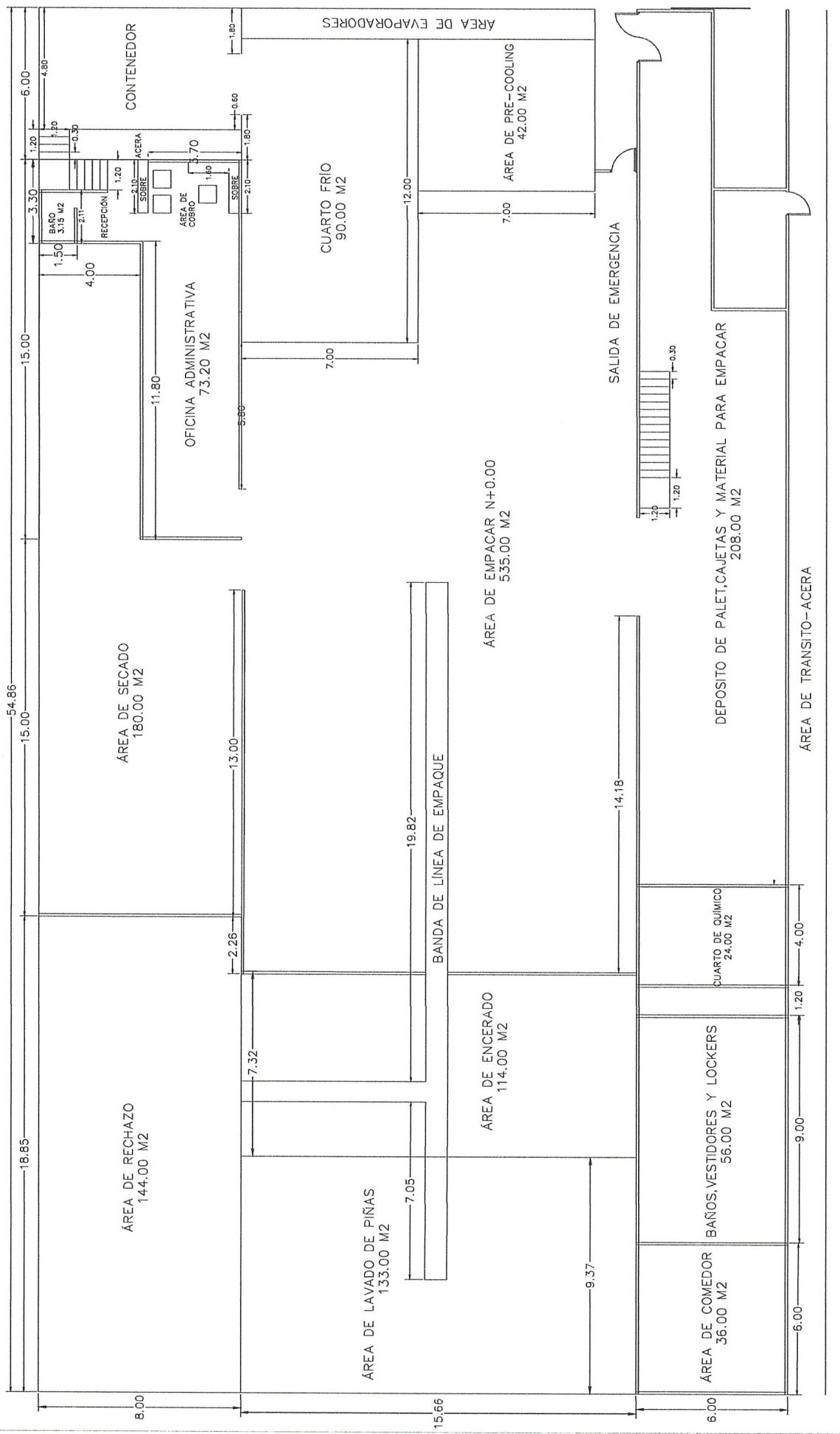
Panamá 10 AGO 2021

Testigos
Testigos
Licdo. **Gilberto Enrique Cruz Rodríguez**
Notario Público Quinto



32

PLANO ESQUEMÁTICO DE PLANTA EXPORTADORA DE PIÑAS



1,627.14.12.

134



REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 036-2021.
 De 2 de Julio de 2021.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CULTIVO DE PIÑA**, cuyo promotor es la Sociedad **FRUITS AND PINEAPPLES PANAMÁ, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **NAYIBE MACÍAS HERNÁNDEZ**, de nacionalidad colombiana, con número de pasaporte N°. AW112866, se proponen a realizar el proyecto denominado **CULTIVO DE PIÑA**.

Que el día 10 junio de 2021, la señora **NAYIBE MACÍAS HERNÁNDEZ**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **FRUITS AND PINEAPPLES PANAMÁ, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CULTIVO DE PIÑA**, ubicado en el sector La Cocobola, calle La Cocobola, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JOSÉ RINCÓN y ERASMO RODRÍGUEZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-042-2020** y **IRC-077-2019**, respectivamente.

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en el establecimiento de una plantación agrícola que comprende una superficie de 28.08 hectáreas, donde 20 hectáreas solamente corresponden a área de cultivo, lo demás corresponde a caminos de acceso, oficina y galera de lavado de frutas. El abastecimiento de agua, tanto para consumo humano, como para las labores propias de la actividad, será suministrado por la Junta Administradora de Acueductos Rurales Local (JAAR), previo acuerdo entre las partes. Durante la etapa de construcción, los desechos líquidos que se generan son aquellos, producto del lavado de las semillas que se utilizarán para establecer la plantación una vez preparado el terreno, a su vez se generan aguas residuales producto del lavado de las bombas que se utilizan para la aplicación de los productos al suelo, durante la etapa de construcción, las principales agua residuales generadas, son aquellas producto del lavado de los tanques o maquinaria agrícola que se utilizará para la fertilización del cultivo. La construcción del proyecto tiene un costo aproximado de B/. 200,000.00. El polígono del proyecto comprende una superficie total de 28.08 hectáreas.

El área total del proyecto está distribuida en las siguientes, cinco (5) fincas, todas con Código de Ubicación 8600:

| Sociedad | Representante Legal (autorizante) | Representante Legal (autorizado) Fruits and Pineapples Panamá, S.A. | No. Folio Real | Superficie |
|--------------------------------|---|---|-------------------|---|
| Capital Trust & Finance, Inc. | Alba Esther D'Angelo Torres, autoriza mediante nota formal fechada el 3 de marzo de 2021 a Metro Cantera Panamá, S.A. (Roberto A. Ayala). | Nayibe Macías Hernández (Mediante nota formal fechada el 5 de marzo de 2021, Metro Cantera Panamá, S.A. autoriza a Fruits and Pineapples Panamá, S.A.). | 200117 (F) | 19 ha + 1,365 m ² + 38 dm ² |
| Inversiones Don Mateo, S.A | Roberto A. Ayala (arrendador) | Nayibe Macías Hernández (Contrato de Arrendamiento, fechado el 15 de julio de 2020). | 30337730 | 7,270 m ² + 83 dm ² |
| Inversiones Don Mateo, S.A | Roberto A. Ayala (arrendador) | Nayibe Macías Hernández (Contrato de Arrendamiento, fechado el 15 de julio de 2020). | 30337695 | 5,580 m ² |
| Inversiones Gilary Mary, S.A. | Roberto A. Ayala (arrendador) | Nayibe Macías Hernández (Contrato de Arrendamiento, fechado el 15 de julio de 2020). | 200113 (F) | 6 ha + 7,693 m ² + 60 dm ² |
| Fruits Pineapples Panamá, S.A. | ----- | ----- | *30337697 | 8,935.69 m ² |
| | | | | 28.08 hectáreas |

El polígono del proyecto, está conformado por los siguientes puntos de coordenadas UTM, DATUM WGS-84:

| VERTICE | NORTE | ESTE | VERTICE | NORTE | ESTE | VERTICE | NORTE | ESTE |
|---------|-------------|-------------|---------|-------------|-------------|---------|------------|------------|
| 1 | 631461,8367 | 985268,168 | 19 | 631930,1501 | 985094,3364 | 37 | 632029,316 | 984264,443 |
| 2 | 631460,2492 | 985266,5804 | 20 | 631950,7877 | 985076,8738 | 38 | 631887,499 | 984266,559 |
| 3 | 631518,9868 | 985330,0806 | 21 | 631977,7752 | 985047,505 | 39 | 631833,286 | 984275,112 |
| 4 | 631584,8682 | 985410,2495 | 22 | 632010,319 | 985022,8987 | 40 | 631755,234 | 984328,029 |
| 5 | 631644,3996 | 985400,7245 | 23 | 631973,8065 | 984982,4174 | 41 | 631732,982 | 984368,16 |
| 6 | 631643,6058 | 985350,7181 | 24 | 631940,4689 | 984948,2861 | 42 | 631737,216 | 984425,31 |
| 7 | 631645,1933 | 985297,5368 | 25 | 631926,5782 | 984924,8704 | 43 | 631766,849 | 984503,626 |
| 8 | 631661,8621 | 985261,8179 | 26 | 631894,8282 | 984883,5953 | 44 | 631813,416 | 984554,427 |
| 9 | 631675,3559 | 985241,1804 | 27 | 631874,1906 | 984815,3327 | 45 | 631777,432 | 984675,077 |
| 10 | 631713,4559 | 985237,2116 | 28 | 631875,778 | 984791,52 | 46 | 631737,216 | 984816,894 |
| 11 | 631747,5873 | 985226,8929 | 29 | 631858,316 | 984756,595 | 47 | 631735,099 | 984867,694 |
| 12 | 631778,5436 | 985204,6678 | 30 | 631934,516 | 984720,083 | 48 | 631673,715 | 984884,627 |
| 13 | 631797,5936 | 985181,649 | 31 | 632021,828 | 984628,007 | 49 | 631673,715 | 984971,411 |
| 14 | 631809,4999 | 985157,0427 | 32 | 632078,979 | 984548,632 | 50 | 631670,329 | 985016,655 |
| 15 | 631829,3437 | 985134,0239 | 33 | 632134,541 | 984439,094 | 51 | 631611,591 | 985105,555 |
| 16 | 631855,5375 | 985125,2927 | 34 | 632110,729 | 984385,119 | 52 | 631551,266 | 985176,992 |
| 17 | 631881,7313 | 985124,4989 | 35 | 632126,604 | 984337,494 | 53 | 631476,653 | 985246,843 |
| 18 | 631910,3063 | 985106,2426 | 36 | 632182,166 | 984262,882 | 54 | 631461,837 | 985268,168 |

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CULTIVO DE PIÑA**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe **DRPO-SEIA-IT-APR-097-2021**, fechado el 29 de junio de 2021, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CULTIVO DE PIÑA**, cuyo promotor es la Sociedad **FRUITS AND PINEAPPLES PANAMÁ, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico tendrá que:

- Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.

- c. Tramitar de manera formal la exoneración de pago de indemnización ecológica de acuerdo a la **Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003** y la **Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019**, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud.
- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- h. Contar con la certificación de la **Junta Administradora de Acueductos Rurales local (JAAR)**, en la que se haga constar que en el área del proyecto existe sistema de acueducto para el suministro de agua potable durante la fase de operación del proyecto y adjuntar copia de la misma en el informe de seguimiento correspondiente.
- i. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66**, de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- j. Tomar en cuenta la topografía del terreno para la construcción de las camas y canales de desagüe en contra de la pendiente para canalizar las aguas y disminuir la erosión del suelo.
- k. Establecer barreras vivas o muertas como zonas de protección en los drenajes que permitan filtrar el agua y retener los sedimentos.
- l. Implementar acciones y técnicas de retención para evitar arrastre de sedimentos en puntos críticos y sensativos dentro del área del proyecto.
- m. Conservar y proteger aquellas especies arbóreas, que se encuentran dentro del área del proyecto.
- n. Cumplir con la **Ley 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción y operación del proyecto
- p. Cumplir con las normativas vigentes en cuanto a reglamentaciones sanitarias que establezcan el o los límites permisibles de residuos de plaguicidas, agroquímicos y demás en rubros agrícolas de consumo nacional y/o de exportación.
- q. Cumplir con la **Resolución N° OAL-005-ADM-2018**, del 29 de enero de 2018, promulgada por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- r. Cumplir con el **Resuelto N° DAL-042-ADM-2011**, del 14 de septiembre de 2011, “por el cual se aprueban los fundamentos, requisitos y principios mínimos para la aplicación de plaguicidas por vía terrestre; los cuales serán aplicables a todas las personas naturales y jurídicas que realicen esta actividad a nivel nacional en las áreas agrícolas y pecuarias”, promulgado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

- s. Contar con la certificación **GLOBALGAP**, como estándar de calidad internacional de exportación, en base a los protocolos de Buenas Prácticas Agrícolas, en cumplimiento de las regulaciones normadas y exigidas por la Unión Europea.
- t. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- u. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- v. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- w. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- x. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- y. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- z. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- aa. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y ejecución, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y en formato digital (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- bb. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **CULTIVO DE PIÑA**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019, mediante el cual se modifica el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los

compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR, que debe presentar documento donde sea el Presidente o Vicepresidente de la Sociedad Capital Trust & Finance, Inc., que da la autorización para la realización del proyecto Cultivo de Piña, ya que la señora Alba Esther D'Angelo Torres, no figura en la Personería Jurídica de la Sociedad antes descrita.

Artículo 10. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 11. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora **NAYIBE MACÍAS HERNÁNDEZ**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 12. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, la señora **NAYIBE MACÍAS HERNÁNDEZ**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

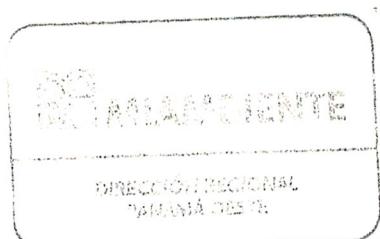
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Dos (2) días, del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARISOL AYOLA A.

Directora Regional del Ministerio
de Ambiente, Panamá Oeste



Jean C. Peñaloza

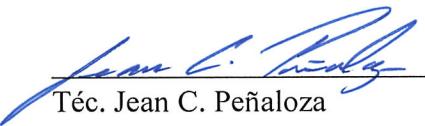
TEC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste



Teléfono: 254-3048- Fax: 254-2848,
Ave. De Las Américas, Edificio 5E, frente al MOP, Planta Alta.

MEMORANDO-ME-SEIA-117-2021

Para: Mgter. Dalia Vargas
Jefa de SEVEDA.

De: 
Téc. Jean C. Peñaloza
Jefe de SEIA.

Asunto: Verificación de vigencia, EsIA, Cat. 1

Fecha: 17 de Agosto de 2021.



Por este conducto le solicitamos nos corrobore si el Estudio de Impacto Ambiental Cat. 1, del proyecto denominando **CULTIVO DE PIÑA**, promovido por la sociedad **FRUITS AND PINEAPPLES, S.A.**, localizado en el corregimiento de Herrera, sector La Cocobola, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, aprobado mediante la resolución **DRPO-SEIA-RES-IA-036-2021**, del 2 de julio de 2021, se encuentra vigente, toda vez que se mantiene un trámite de solicitud de modificación de estudio.

Sin otro particular,

JP/br

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL

Calle Panamericana, Ave. de Las Américas, Frente al MOP, Arriba de Agro centro

MEMORANDO
DRPO SEVEDA N° 190-2021

PARA : JEAN PEÑALOZA
Jefe de SEIA.

DE : DALIA VARGAS
Dalias
Jefa de la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental.

ASUNTO : Respuesta MEMORANDO-ME-SEIA-117-2021.

REFERENCIA: Proyecto Cultivo de Piña, Cat. I.

FECHA : 18 de agosto de 2021.

En esta ocasión tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objetivo de dar respuesta a consulta dirigida a esta Sección, mediante MEMORANDO Núm. ME-SEIA-117-2021, que guarda relación con el proyecto Cultivo de Piña, ubicado en el corregimiento de Herrera, sector La Cocobola, distrito La Chorrera, provincia Panamá Oeste, cuyo promotor es la SOCIEDAD FRUITS AND PINEAPPLES, PANAMÁ, S.A.,

En atención a lo solicitado, le comunico que la vigencia o no de un proyecto, la determina la Dirección Nacional de Verificación Ambiental (DIVEDA), no obstante, según consta en el expediente la Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-036-2021, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado CULTIVO DE PIÑA, cuyo promotor es la Sociedad FRUITS AND PINEAPPLES PANAMA, S.A., en el artículo 10. Establece "...la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma." En consecuencia, dado que la citada Resolución se notificó el 2 de julio de 2021, se colige que está vigente.

Atentamente,

DV/dv

Betty P.
18/8/2021
2:32 pm

VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

No. Solicitud:

Fecha de solicitud: 18 de agosto de 2021

Proyecto: CULTIVO DE PIÑA

Categoría: I Expediente: DRPO-IF-032-2021

Provincia: PANAMÁ OESTE

Distrito: LA CHORRERA

Corregimiento: HERRERA

Técnico Evaluador solicitante: Jean Peñaloza

Nivel Central: _____ Dirección Regional de: Panamá Oeste

Observaciones:

Modificación del EsIA.

Verificación de coordenadas UTM, Datum WGS84 del área del proyecto

- COORDENADAS ADJUNTADAS EN EXCEL. (polígono)
- COORDENADAS DE PTAR 984377 N, 632085 E
- COORDENADAS DE LA GALERA 984367 N, 631942 E

Procesado por: _____

Fecha de Entrega: _____

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario.

Zimbra:**jpenaloza@miambiente.gob.pa****verificación de coordenadas**

De : Jean Peñaloza <jpenaloza@miambiente.gob.pa>
Asunto : verificación de coordenadas
Para : Alex De Gracia <adegracia@miambiente.gob.pa>

mié., 18 de ago. de 2021 15:58
2 ficheros adjuntos

Jean Peñaloza
Panama Oeste - Areas Protegidas
jpenaloza@miambiente.gob.pa

500-0729 ☎ 2543048

<http://www.anam.gob.pa>



MINISTERIO DE
AMBIENTE



El contenido de este correo es confidencial y puede ser objeto de acciones legales. Es dirigido solo para el o los destinatarios(s) nombrados anteriormente. Si no es mencionado como destinatario, no debe leer, copiar, revelar, reenviar o utilizar el contenido de este mensaje. Si ha recibido este correo por error, por favor notifique al remitente y proceda a borrar el mensaje y archivos adjuntos sin conservar copias.
The information contained in this e-mail is confidential and may also be subject to legal privilege. It is intended only for the recipient(s) named above. If you are not named as a recipient, you must not read, copy, disclose, forward or otherwise use the information contained in this email. If you have received this e-mail in error, please notify the sender immediately by reply e-mail and delete the message and any attachments without retaining any copies.

— **COORDENADAS (7).xlsx**
12 KB

— **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS (5).doc**
5 MB

Zimbra:**jpenaloza@miambiente.gob.pa****Verificación de coordenadas****De :** Amarilis Tugri <atugri@miambiente.gob.pa>

mar., 24 de ago. de 2021 13:36

Asunto : Verificación de coordenadas

2 ficheros adjuntos

Para : Jean Peñaloza <jpenaloza@miambiente.gob.pa>,
 Yohana Castillo Vargas
 <ycastillov@miambiente.gob.pa>, Marcela Alvarado
 <malvarado@miambiente.gob.pa>, Alexis José Jimenez
 <ajjimenez@miambiente.gob.pa>

Buen día, por este medio adjunto verificación de coordenada solicitadas.
 por favor confirmar el recibido.

saludos

Amarilis Tugri

Geógrafo Profesional
Dirección de Información Ambiental

500-0838 ext.(6048)

<http://www.miambiente.gob.pa>atugri@miambiente.gob.paMINISTERIO DE
AMBIENTE

El contenido de este correo es confidencial y puede ser objeto de acciones legales. Es dirigido solo para el o los destinatarios(s) nombrados anteriormente. Si no es mencionado como destinatario, no debe leer, copiar, revelar, reenviar o utilizar el contenido de este mensaje. Si ha recibido este correo por error, por favor notifique al remitente y proceda a borrar el mensaje y archivos adjuntos sin conservar copias.

The information contained in this e-mail is confidential and may also be subject to legal privilege. It is intended only for the recipient(s) named above. If you are not named as a recipient, you must not read, copy, disclose, forward or otherwise use the information contained in this email. If you have received this e-mail in error, please notify the sender immediately by reply e-mail and delete the message and any attachments without retaining any copies.

— **Informe_Yohana Castillo.pdf**
410 KB

— **Mapa Yohana Castillo.pdf**
4 MB

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0339-2021



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **19 DE AGOSTO DEL 2021**

Proyecto: **“CULTIVO DE PIÑA”**

Categoría: I
Provincia: **PANAMÁ OESTE**
Distrito: **LA CHORRERA**
Corregimiento: **HERRERA**

Técnico Evaluador solicitante: **Yohana Castillo**
Dirección Regional de: **PANAMÁ OESTE**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 19 de agosto del 2021, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**CULTIVO DE PIÑA**”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (**28 ha + 4591 m²**) y dos datos puntuales denominados “**PTAR**” y el otro denominado “**Galera**”, ambos puntos se ubican dentro del polígono general. Los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura y Uso de la tierra 2012, el dato se ubica al 100% dentro de la categoría de “Pasto”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **IV** (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas), y **VI** (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas).

Técnico responsable: **Amarilis Judith Tugrí**
Fecha de respuesta: **24 DE AGOSTO DEL 2021**

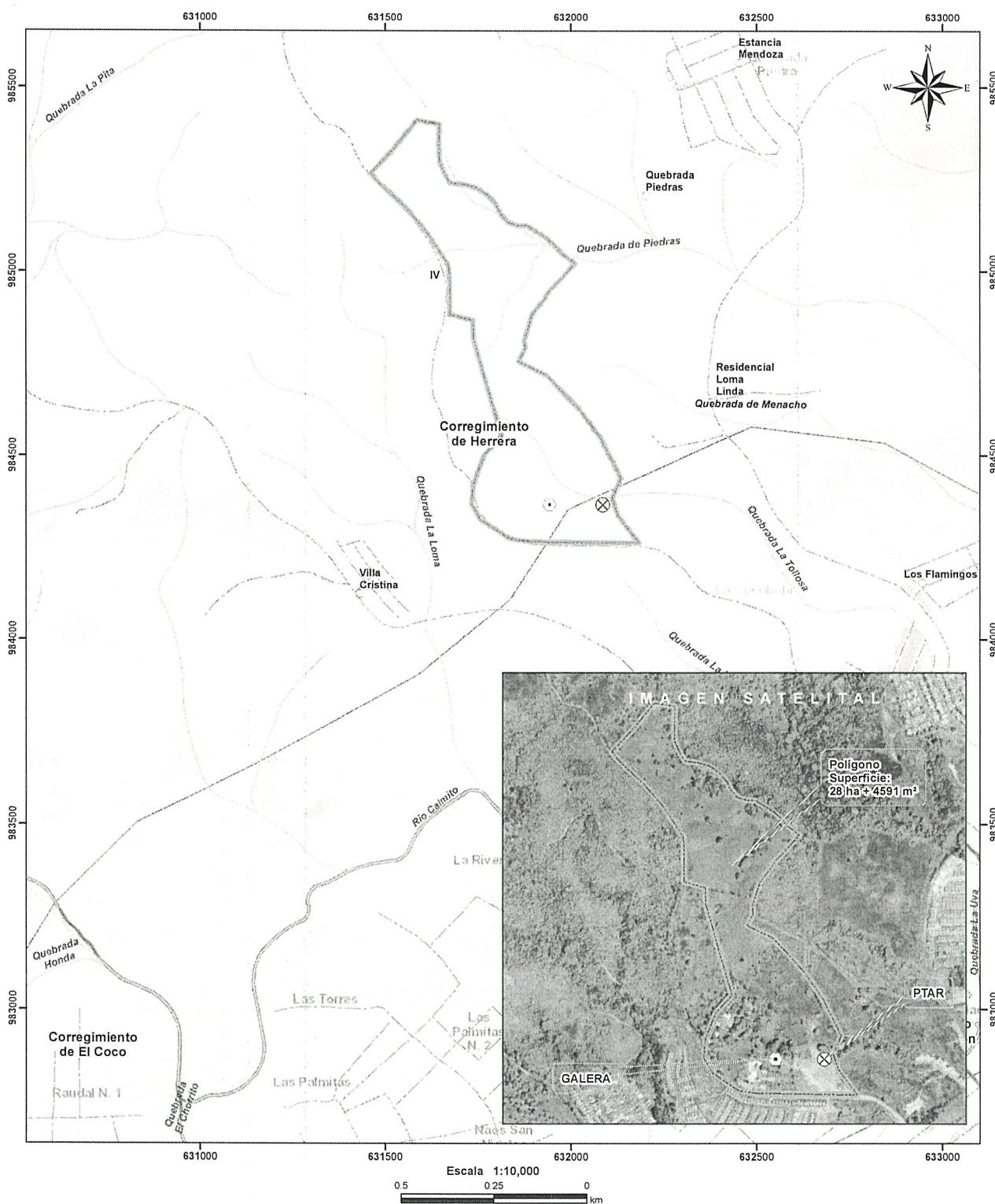
Adj; Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

CORREGIMIENTO DE HERRERA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE- PROYECTO CULTIVO DE PIÑA



L E Y E N D A

- Lugares Poblados
- Galera
- PTAR
- Ríos y quebradas
- Red Vial
- Polígono
- Cuenca hidrográfica
- Límite de Corregimientos
- Límite de Capacidad Agrológica

- Notas:**
- El polígono se dibujó en base a las coordenadas proporcionadas..
 - El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.
 - El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica No. 140 (Río Calmito)
 - El polígono se ubica al 100% dentro de la categoría de "pasto" según la cobertura y uso de la tierra 2012.
- Capacidad Agrológica**
- | | |
|----|--|
| IV | Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas. |
| VI | No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas. |
- Sistema de Referencia Espacial:**
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte
- Ministerio de Ambiente**
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática
- Fuente:**
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Expediente: DRPO-IF-032-2021

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I
DRPO-IIo-SEIA-153-2021.**

I. DATOS GENERALES.

| | | |
|--|---|--|
| NOMBRE DEL EsIA: | CULTIVO DE PIÑA | |
| NOMBRE DEL PROMOTOR: | FRUITS AND PINEAPPLES PANAMÁ, S.A. | |
| REPRESENTANTE LEGAL: | NAYIBE MACIAS HÉRNANDEZ | |
| ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA: | AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA | |
| CONSULTORES Y Nº DE REGISTRO: | FRANKLIN GUERRA | IRC-061-2009 |
| UBICACIÓN DEL PROYECTO: | SECTOR LA COCOBOLA, CALLE LA COCOBOLA, CORREGIMIENTO DE HERRERA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE. | |
| PARTICIPANTES: | Por MiAMBIENTE: Tec. Jean C. Peñaloza SEIA – Dirección Regional Panamá Oeste. Señor. Gilberto Hérnandez Conductor | Por la promotora: Señor. José de Gracia |
| FECHA DE INSPECCIÓN: | 19 DE AGOSTO DE 2021. | |
| FECHA DE ELABORACION: | 25 DE AGOSTO DE 2021. | |

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN:

Corroborar en campo la descripción física y biológica de la modificación presentada al estudio de impacto ambiental Categoría I, en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día jueves 19 de agosto de 2021, siendo las 11:30 a.m., se realiza inspección a campo para verificar, la descripción y condiciones físicas/biológicas que se describen en la modificación presentada al estudio de impacto ambiental Categoría I, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE y por la parte promotora, mencionados en el cuadro de datos generales. El recorrido culminó a las 12:30 p.m.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Según la modificación presentada al EsIA, categoría I, consiste, en adicionar dentro del área aprobada, la construcción de una galera y una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), estas nuevas infraestructuras estarán ubicadas en la finca 30337697, y serán utilizadas para dichas actividades propias del cultivo de piña. En cuanto a la PTAR tendrán un sistema de tratamiento de tipo biológico aeróbico con base en Lodos Activados con Aireación Extendida. La misma tendrá la capacidad de recibir las aguas residuales domésticas de los baños utilizados por los colaboradores y la del lavado de la piña. Las aguas que recibirá esta Planta de Tratamiento serán de actividades domésticas, por lo que la composición de estas aguas se clasifica dentro del tipo de aguas negras normales de tipo doméstico, concentración baja.

| ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO | MODIFICACIÓN |
|--|--|
| El proyecto objeto de este estudio de impacto ambiental categoría I “Cultivo de Piña”, se basa en el establecimiento de una plantación agrícola que comprende una superficie de 28.0843 ha, el cultivo que se pretende explotar es la piña una planta monocotiledónea, herbácea y perenne, | El proyecto objeto de este estudio de impacto ambiental Categoría I “Cultivo de Piña”, se basa en el establecimiento de una plantación agrícola que comprende una superficie de 28.0843 ha, el cultivo que se pretende explotar es la piña una planta monocotiledónea, herbácea y perenne, originaria de América del Sur de la región de |

originaria de América del Sur de la región de Matogroso, entre Uruguay y Brasil.

Se pretende establecer una plantación en la cual las actividades que se realizarán consisten:

- Preparación del suelo.
- Siembra.
- Mantenimiento de la plantación
- Dentro del proyecto se dispondrá de una zona para la limpieza básica del producto y posteriormente su zona de carga para su movilización.
- El equipo que se utilizará para ejecutar el proyecto consistirá más que todo en maquinaria mecanizada para el acondicionamiento del suelo y proceso de siembra.

Matogroso, entre Uruguay y Brasil.

Se pretende establecer una plantación en la cual las actividades que se realizarán consisten:

- Preparación del suelo.
- Siembra.
- Mantenimiento de la plantación
- Dentro del proyecto se dispondrá de una zona para la limpieza básica del producto y posteriormente su zona de carga para su movilización. Esta será una galera de 54.86 metros de largo por 29.66 de ancho. Se anexa plano), y la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (Ptar). Se anexa plano.
- El equipo que se utilizará para ejecutar el proyecto consistirá más que todo en maquinaria mecanizada para el acondicionamiento del suelo y proceso de siembra.

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

La galera y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), se encuentran ubicada dentro de la finca con Folio Real N° 30337697, con Código de Ubicación 8600, cuyo titular registral corresponde a la sociedad FRUITS PINEAPPLES PANAMÁ, S.A., la cual forma parte del conglomerado de fincas que componen el polígono total del proyecto aprobado en el EsIA, Categoría I, UTM, DATUM WGS-84:

| COORDENADAS DE LA GALERA | | | |
|--------------------------|--------|--------|-------------------------|
| Punto | Este | Norte | Superficie |
| 1 | 631942 | 984367 | 1,627.14 m ² |
| COORDENADAS DE PTAR | | | |
| Punto | Este | Norte | Superficie |
| 2 | 632085 | 984277 | 122 m ² |

En cuanto al **medio físico**, los suelos, por su capacidad agrológica, son de clase IV, en verificación del Atlas Ambiental de la República de Panamá, de textura arcillosa. En cuanto a su topografía el terreno presenta un relieve plano en su totalidad. Referente a la hidrología, en el área de la galera, no existen fuentes de aguas superficiales, mientras que el sitio seleccionado para la PTAR, se ubica dentro de la servidumbre hídrica de una quebrada S/N.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación observada en el sitio de selección para la PTAR, está conformado por gramíneas, dentro de la servidumbre hídrica de la quebrada S/N. A lo largo del cauce de esta, se observan algunos individuos arbóreos de espavé (*Anacardium excelsum*) y caimito (*Chrysophyllum cainito*), los cuales, no serán afectados, según información suministrada, manifestada y asegurada por personal de la promotora, mientras que el sitio de la galera carece totalmente de vegetación en todos sus aspectos, solo está conformada por suelo desnudo. Referente a la fauna silvestre, ambos puntos de selección para dichas obras físicas no reúnen las condiciones, ni características biológicas, para ser hábitats de especies silvestres y propiciar su desarrollo.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, la modificación presentada, evidencia que se tomó una muestra representativa del área realizando 10 encuestas el día 31 de julio de 2021, a los moradores más cercanos al área del proyecto, obteniendo como resultado que un **100%** de los entrevistados lo considera positivo, y el **100%** de los entrevistados califica buena la armonía o relación que pudiera tener el proyecto con el entorno.

VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto a la descripción del proyecto, componente físico/biológico de la modificación presentada.

VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto a la descripción del proyecto y el componente físico/biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en la modificación presentada.

IMÁGENES DEL AREA



Imagen N° 1, 2: perspectivas visuales de los sitios de ubicación de ambas obras físicas y sus características generales del área y el entorno.
Foto Tomada por: Jean C. Peñaloza.
Fecha: 19/08/2021

EVALUADO POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC. EN CIENCIAS
FORESTALES
IDONEIDAD: 7-2021

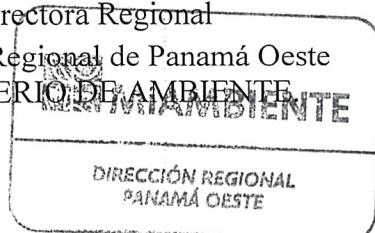
TÉC. JEAN C. PEÑALOZA

Téc. Evaluador y Jefe de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Vo. Bo.:

LICDA. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional

Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



151

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA 1

DRPO-SEIA-IT-MOD-154-2021

I. DATOS GENERALES:

| | |
|----------------------|---|
| FECHA: | 25 DE AGOSTO DE 2021. |
| NOMBRE DEL PROYECTO: | CULTIVO DE PIÑA |
| PROMOTOR: | FRUITS AND PINEAPPLES PANAMÁ, S.A. |
| CONSULTORES: | FRANKLIN GUERRA IRC-061-2009 |
| LOCALIZACIÓN: | SECTOR LA COCOBOLA, CALLE LA COCOBOLA, CORREGIMIENTO DE HERRERA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE. |

II. ANTECEDENTES:

Mediante RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-036-2021, del 02 de julio de 2021, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CULTIVO DE PIÑA**, cuyo promotor es la sociedad **FRUITS AND PINEAPPLES PANAMÁ, S.A.**, ubicado en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

El día 17 de agosto del 2021, la señora **NAYIBE MACÍAS HERNÁNDEZ**, de nacionalidad colombiana, con número de pasaporte Nº. AW112866, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **FRUITS AND PINEAPPLES PANAMÁ, S.A.**, presentó la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, aprobado mediante RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-036-2021, del 02 de julio de 2021, del Proyecto denominado **CULTIVO DE PIÑA**.

El proyecto originalmente consiste en el establecimiento de una plantación agrícola que comprende una superficie de 28.08 hectáreas, donde 20 hectáreas solamente corresponden a área de cultivo, lo demás corresponde a caminos de acceso, oficina y galera de lavado de frutas. El polígono del proyecto comprende una superficie total de 28.08 hectáreas, distribuida en las siguientes cinco (5) fincas, todas con Código de Ubicación 8600:

| Sociedad | Representante Legal (autorizante) | Representante Legal (autorizado) Fruits and Pineapples Panamá, S.A. | No. Folio Real | Superficie |
|--------------------------------|---|---|-------------------|---|
| Capital Trust & Finance, Inc. | Alba Esther D'Angelo Torres, autoriza mediante nota formal fechada el 3 de marzo de 2021 a Metro Cantera Panamá, S.A. (Roberto A. Ayala). | Nayibe Macías Hernández (Mediante nota formal fechada el 5 de marzo de 2021, Metro Cantera Panamá, S.A. autoriza a Fruits and Pineapples Panamá, S.A.). | 200117 (F) | 19 ha + 1,365 m ² + 38 dm ² |
| Inversiones Don Mateo, S.A | Roberto A. Ayala (arrendador) | Nayibe Macías Hernández (Contrato de Arrendamiento, fechado el 15 de julio de 2020). | 30337730 | 7,270 m ² + 83 dm ² |
| Inversiones Don Mateo, S.A | Roberto A. Ayala (arrendador) | Nayibe Macías Hernández (Contrato de Arrendamiento, fechado el 15 de julio de 2020). | 30337695 | 5,580 m ² |
| Inversiones Gilary Mary, S.A. | Roberto A. Ayala (arrendador) | Nayibe Macías Hernández (Contrato de Arrendamiento, fechado el 15 de julio de 2020). | 200113 (F) | 6 ha + 7,693 m ² + 60 dm ² |
| Fruits Pineapples Panamá, S.A. | ----- | ----- | 30337697 | 8,935.69 m ² |
| | | | | 28.08 hectáreas |

El polígono del proyecto, está conformado por los siguientes puntos de coordenadas UTM, DATUM WGS-84:

| VERTICE | NORTE | ESTE | VERTICE | NORTE | ESTE | VERTICE | NORTE | ESTE |
|---------|-------------|-------------|---------|-------------|-------------|---------|------------|------------|
| 1 | 631461,8367 | 985268,168 | 19 | 631930,1501 | 985094,3364 | 37 | 632029,316 | 984264,443 |
| 2 | 631460,2492 | 985266,5804 | 20 | 631950,7877 | 985076,8738 | 38 | 631887,499 | 984266,559 |
| 3 | 631518,9868 | 985330,0806 | 21 | 631977,7752 | 985047,505 | 39 | 631833,286 | 984275,112 |
| 4 | 631584,8682 | 985410,2495 | 22 | 632010,319 | 985022,8987 | 40 | 631755,234 | 984328,029 |
| 5 | 631644,3996 | 985400,7245 | 23 | 631973,8065 | 984982,4174 | 41 | 631732,982 | 984368,16 |
| 6 | 631643,6058 | 985350,7181 | 24 | 631940,4689 | 984948,2861 | 42 | 631737,216 | 984425,31 |
| 7 | 631645,1933 | 985297,5368 | 25 | 631926,5782 | 984924,8704 | 43 | 631766,849 | 984503,626 |
| 8 | 631661,8621 | 985261,8179 | 26 | 631894,8282 | 984883,5953 | 44 | 631813,416 | 984554,427 |
| 9 | 631675,3559 | 985241,1804 | 27 | 631874,1906 | 984815,3327 | 45 | 631777,432 | 984675,077 |
| 10 | 631713,4559 | 985237,2116 | 28 | 631875,778 | 984791,52 | 46 | 631737,216 | 984816,894 |
| 11 | 631747,5873 | 985226,8929 | 29 | 631858,316 | 984756,595 | 47 | 631735,099 | 984867,694 |
| 12 | 631778,5436 | 985204,6678 | 30 | 631934,516 | 984720,083 | 48 | 631673,715 | 984884,627 |
| 13 | 631797,5936 | 985181,649 | 31 | 632021,828 | 984628,007 | 49 | 631673,715 | 984971,411 |
| 14 | 631809,4999 | 985157,0427 | 32 | 632078,979 | 984548,632 | 50 | 631670,329 | 985016,655 |
| 15 | 631829,3437 | 985134,0239 | 33 | 632134,541 | 984439,094 | 51 | 631611,591 | 985105,555 |
| 16 | 631855,5375 | 985125,2927 | 34 | 632110,729 | 984385,119 | 52 | 631551,266 | 985176,992 |
| 17 | 631881,7313 | 985124,4989 | 35 | 632126,604 | 984337,494 | 53 | 631476,653 | 985246,843 |
| 18 | 631910,3063 | 985106,2426 | 36 | 632182,166 | 984262,882 | 54 | 631461,837 | 985268,168 |

Actualmente, la modificación presentada a la descripción del proyecto **CULTIVO DE PIÑA**, consiste de la siguiente manera:

| ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO | MODIFICACIÓN |
|--|--|
| <p>El proyecto objeto de este estudio de impacto ambiental categoría I “Cultivo de Piña”, se basa en el establecimiento de una plantación agrícola que comprende una superficie de 28.0843 ha, el cultivo que se pretende explotar es la piña una planta monocotiledónea, herbácea y perenne, originaria de América del Sur de la región de Matogroso, entre Uruguay y Brasil.</p> <p>Se pretende establecer una plantación en la cual las actividades que se realizarán consisten:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Preparación del suelo. ➤ Siembra. ➤ Mantenimiento de la plantación ➤ Dentro del proyecto se dispondrá de una zona para la limpieza básica del producto y posteriormente su zona de carga para su movilización. ➤ El equipo que se utilizará para ejecutar el proyecto consistirá más que todo en maquinaria mecanizada para el acondicionamiento del suelo y proceso de siembra. | <p>El proyecto objeto de este estudio de impacto ambiental Categoría I “Cultivo de Piña”, se basa en el establecimiento de una plantación agrícola que comprende una superficie de 28.0843 ha, el cultivo que se pretende explotar es la piña una planta monocotiledónea, herbácea y perenne, originaria de América del Sur de la región de Matogroso, entre Uruguay y Brasil.</p> <p>Se pretende establecer una plantación en la cual las actividades que se realizarán consisten:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Preparación del suelo. ➤ Siembra. ➤ Mantenimiento de la plantación ➤ Dentro del proyecto se dispondrá de una zona para la limpieza básica del producto y posteriormente su zona de carga para su movilización. Esta será una galera de 54.86 metros de largo por 29.66 de ancho. Se anexa plano), y la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (Ptar). Se anexa plano. ➤ El equipo que se utilizará para ejecutar el proyecto consistirá más que todo en maquinaria mecanizada para el acondicionamiento del suelo y proceso de siembra. |

La galera y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), se encuentran ubicada dentro de la finca con Folio Real N° 30337697, con Código de Ubicación 8600, cuyo titular registral corresponde a la sociedad FRUITS PINEAPPLES PANAMÁ, S.A., la cual forma

parte del conglomerado de fincas que componen el polígono total del proyecto aprobado en el EsIA, categoría I, UTM, DATUM WGS-84:

| COORDENADAS DE LA GALERA | | | |
|--------------------------|--------|--------|-------------------------|
| Punto | Este | Norte | Superficie |
| 1 | 631942 | 984367 | 1,627.14 m ² |
| COORDENADAS DE PTAR | | | |
| Punto | Este | Norte | Superficie |
| 2 | 632085 | 984277 | 122 m ² |

Mediante **correo electrónico** del día 18 de agosto de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas de la modificación del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Fojas 143 y 144).

Mediante **correo electrónico** del día 24 de agosto de 2021, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Fojass 145 a la 147).

A través del informe **DRPO-II0-SEIA-153-2021**, fechado el día 25 de agosto de 2021, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área.

Luego de efectuar la revisión de la documentación legal del expediente administrativo **DRPO-IF-032-2021**, del referido proyecto, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, confirma que la solicitud presentada de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado proyecto **CULTIVO DE PIÑA**, es procedente.

III. ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisar y analizar, los documentos que reposan en el expediente **DRPO-IF-032-2021**, que se encuentra en la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del proyecto **CULTIVO DE PIÑA**, cuyo promotor es la sociedad **FRUITS AND PINEAPPLES PANAMÁ, S.A.**, se concluye que el mismo se encuentra vigente.

La documentación legal presentada cumple con los requerimientos necesarios de acuerdo a su solicitud de modificación, en la que se plantea el cambio de la descripción del proyecto, cabe señalar que en la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, se contempla además la continuidad de las medidas de prevención y/o mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad, presentadas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, aprobado, razón por la cual se da continuidad a la viabilidad ambiental, toda vez que la actividad a desarrollar es similar, se considera que la solicitud de modificación presentada, no causará impacto alguno, que exceda la normativa ambiental, mediante la cual se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental aquí en mención.

Una vez corroborado la documentación legal del expediente administrativo del referido proyecto y en vista de que la **RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-036-2021**, del 02 de julio de 2021, se encuentra vigente, después de analizada la información aclaratoria presentada por el promotor, consideramos que el promotor cumplió con lo solicitado y

luego de evaluar que la referida modificación no generará impactos adicionales a los señalados en el EsIA del proyecto denominado **CULTIVO DE PIÑA**, aprobado, consideramos que es procedente la modificación.

El proyecto originalmente planteado en su EsIA, Categoría I, con su Plan de Manejo Ambiental, así como la resolución por la cual fue aprobado, se mantiene igual en todas sus partes.

III. CONCLUSIONES:

- Que una vez evaluado y analizado todo el expediente **DRPO-IF-032-2021**, que se encuentra en la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental y los CD del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, originalmente presentado como proyecto **CULTIVO DE PIÑA**, su modificación a este proyecto, se ha verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y que el mismo cumple con los requerimientos para la modificación solicitada, se considera viable y procedente su solicitud.
- Que la modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa, ya que es exactamente igual a la aprobada, mediante **RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-036-2021**, del 02 de julio de 2021, por lo cual el promotor no deberá someter al proceso de evaluación un nuevo Estudio de Impacto Ambiental.

V. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral del expediente **DRPO-IF-032-2021** y de la solicitud de modificación presentada a la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, se recomienda **APROBAR**, la solicitud de modificación que consiste en el cambio de la descripción del proyecto en cuanto a la construcción de una galera y una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), dentro del polígono del proyecto.

ELABORADO POR:

Vo. Bo.:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC. EN CIENCIAS
FORESTALES
IDONEIDAD: 2/023-12 *

TEC. JEAN CARLOS PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

LICDA. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



155

Panamá, 23 de agosto de 2021.

**LICENCIADA
MARISOL AYOLA
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECTORA REGIONAL PANAMÁ OESTE**

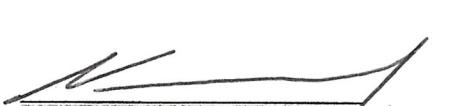
Licenciada Ayola:

Por medio de la presente, yo, **NAYIBE MACIAS HERNANDEZ**, mujer, colombiana, mayor de edad, con pasaporte de identidad personal AW-uno uno dos ocho seis seis (AW-112866), quien actúa en nombre y representación de la sociedad **FRUITS AND PINEAPPLES PANAMA, S.A.**, me notifico por escrito de la Resolución DR PO - SEIA-JT-MD-08, y autorizo al señor **FRANKLIN GUERRA**, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad ochosetecientos tres-mil cuatrocientos catorce (8-703-1414), a retirar la misma en mi nombre.

Sin más por el momento me suscribo.



Atentamente,

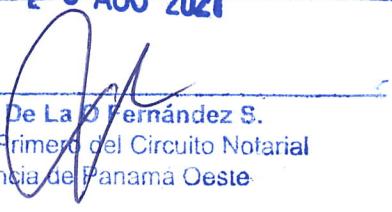

NAYIBE MACIAS HERNANDEZ
 Pasaporte AW-112866
 Representante Legal

Yo, Lic. Ramón De La O Fernández S., Notario Público Primero del Circuito Notarial de la Provincia de Panamá Oeste, con Cédula No. 8-316-581,

CERTIFICO

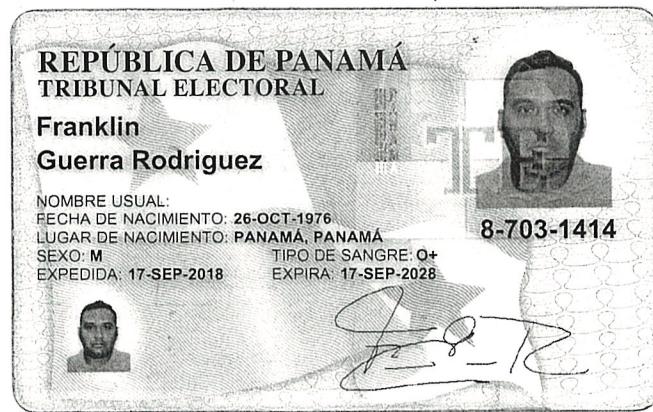
Che: la (s) firmas anterior (es) han sido cotejadas con el documento de Identidad personal por consiguiente dicha (s) firma (s) son auténticas (s).

Panamá, 20 AUG 2021


Lic. Ramón De La O Fernández S.
 Notario Público Primero del Circuito Notarial
 de la Provincia de Panamá Oeste



157



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO - SEIA - IT - MOD - 018 -2021
De 30 de Agosto del 2021.

Que aprueba la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CULTIVO DE PIÑA**, aprobado mediante la Resolución **RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-036-2021**, del 02 de julio de 2021.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución **DRPO-SEIA-RES-IA-036-2021**, del 02 de julio de 2021, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CULTIVO DE PIÑA**, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **FRUITS AND PINEAPPLES PANAMÁ, S.A.**

El día 17 de agosto del 2021, la señora **NAYIBE MACÍAS HERNÁNDEZ**, de nacionalidad colombiana, con número de pasaporte **Nº. AW112866**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **FRUITS AND PINEAPPLES PANAMÁ, S.A.**, presentó la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, aprobado mediante Resolución **DRPO-SEIA-RES-IA-036-2021**, del 02 de julio de 2021, del Proyecto denominado **CULTIVO DE PIÑA**.

El proyecto originalmente consiste en el establecimiento de una plantación agrícola que comprende una superficie de 28.08 hectáreas, donde 20 hectáreas solamente corresponden a área de cultivo, lo demás corresponde a caminos de acceso, oficina y galera de lavado de frutas. El polígono del proyecto comprende una superficie total de 28.08 hectáreas, distribuida en las siguientes cinco (5) fincas, todas con Código de Ubicación 8600:

| Sociedad | Representante Legal (autorizante) | Representante Legal (autorizado) Fruits and Pineapples Panamá, S.A. | No. Folio Real | Superficie |
|--------------------------------|--|--|-------------------|---|
| Capital Trust & Finance, Inc. | Alba Esther D'Angelo Torres, autoriza mediante nota formal fechada el 3 de marzo de 2021 a Metro Cantera Panamá, S.A. (Roberto A. Ayala). | Nayibe Macías Hernández (Mediante nota formal fechada el 5 de marzo de 2021, Metro Cantera Panamá, S.A. autoriza a Fruits and Pineapples Panamá, S.A.). | 200117 (F) | 19 ha + 1,365 m ² + 38 dm ² |
| Inversiones Don Mateo, S.A | Roberto A. Ayala (arrendador) | Nayibe Macías Hernández (Contrato de Arrendamiento, fechado el 15 de julio de 2020). | 30337730 | 7,270 m ² + 83 dm ² |
| Inversiones Don Mateo, S.A | Roberto A. Ayala (arrendador) | Nayibe Macías Hernández (Contrato de Arrendamiento, fechado el 15 de julio de 2020). | 30337695 | 5,580 m ² |
| Inversiones Gilary Mary, S.A. | Roberto A. Ayala (arrendador) | Nayibe Macías Hernández (Contrato de Arrendamiento, fechado el 15 de julio de 2020). | 200113 (F) | 6 ha + 7,693 m ² + 60 dm ² |
| Fruits Pineapples Panamá, S.A. | ----- | ----- | 30337697 | 8,935.69 m ² |
| | | | | 28.08 hectáreas |

El polígono del proyecto, está conformado por los siguientes puntos de coordenadas UTM, DATUM WGS-84:

| VERTI CE | NORTE | ESTE | VERTI CE | NORTE | ESTE | VERTI CE | NORT E | ESTE |
|-------------|-----------------|-----------------|-------------|-----------------|-----------------|-------------|----------------|----------------|
| 1 | 631461,8 367 | 985268,1 68 | 19 | 631930,1 501 | 985094,3 364 | 37 | 632029, 316 | 984264, 443 |
| 2 | 631460,2 492 | 985266,5 804 | 20 | 631950,7 877 | 985076,8 738 | 38 | 631887, 499 | 984266, 559 |
| 3 | 631518,9 868 | 985330,0 806 | 21 | 631977,7 752 | 985047,5 05 | 39 | 631833, 286 | 984275, 112 |
| 4 | 631584,8 682 | 985410,2 495 | 22 | 632010,3 19 | 985022,8 987 | 40 | 631755, 234 | 984328, 029 |
| 5 | 631644,3 996 | 985400,7 245 | 23 | 631973,8 065 | 984982,4 174 | 41 | 631732, 982 | 984368, 16 |
| 6 | 631643,6 058 | 985350,7 181 | 24 | 631940,4 689 | 984948,2 861 | 42 | 631737, 216 | 984425, 31 |
| 7 | 631645,1 933 | 985297,5 368 | 25 | 631926,5 782 | 984924,8 704 | 43 | 631766, 849 | 984503, 626 |
| 8 | 631661,8 621 | 985261,8 179 | 26 | 631894,8 282 | 984883,5 953 | 44 | 631813, 416 | 984554, 427 |
| 9 | 631675,3 559 | 985241,1 804 | 27 | 631874,1 906 | 984815,3 327 | 45 | 631777, 432 | 984675, 077 |
| 10 | 631713,4 559 | 985237,2 116 | 28 | 631875,7 78 | 984791,5 2 | 46 | 631737, 216 | 984816, 894 |
| 11 | 631747,5 873 | 985226,8 929 | 29 | 631858,3 16 | 984756,5 95 | 47 | 631735, 099 | 984867, 694 |
| 12 | 631778,5 436 | 985204,6 678 | 30 | 631934,5 16 | 984720,0 83 | 48 | 631673, 715 | 984884, 627 |
| 13 | 631797,5 936 | 985181,6 49 | 31 | 632021,8 28 | 984628,0 07 | 49 | 631673, 715 | 984971, 411 |
| 14 | 631809,4 999 | 985157,0 427 | 32 | 632078,9 79 | 984548,6 32 | 50 | 631670, 329 | 985016, 655 |
| 15 | 631829,3 437 | 985134,0 239 | 33 | 632134,5 41 | 984439,0 94 | 51 | 631611, 591 | 985105, 555 |
| 16 | 631855,5 375 | 985125,2 927 | 34 | 632110,7 29 | 984385,1 19 | 52 | 631551, 266 | 985176, 992 |
| 17 | 631881,7 313 | 985124,4 989 | 35 | 632126,6 04 | 984337,4 94 | 53 | 631476, 653 | 985246, 843 |
| 18 | 631910,3 063 | 985106,2 426 | 36 | 632182,1 66 | 984262,8 82 | 54 | 631461, 837 | 985268, 168 |

Actualmente, la modificación presentada a la descripción del proyecto **CULTIVO DE PIÑA**, consiste de la siguiente manera:

| ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO | MODIFICACIÓN |
|--|--|
| <p>El proyecto objeto de este estudio de impacto ambiental categoría I “Cultivo de Piña”, se basa en el establecimiento de una plantación agrícola que comprende una superficie de 28.0843 ha, el cultivo que se pretende explotar es la piña una planta monocotiledónea, herbácea y perenne, originaria de América del Sur de la región de Matogroso, entre Uruguay y Brasil.</p> <p>Se pretende establecer una plantación en la cual las actividades que se realizarán consisten:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Preparación del suelo. ➤ Siembra. ➤ Mantenimiento de la plantación ➤ Dentro del proyecto se dispondrá de una zona para la limpieza básica del producto y posteriormente su zona de carga para su movilización. Esta será una galera de 54.86 metros de largo por 29.66 de | <p>El proyecto objeto de este estudio de impacto ambiental Categoría I “Cultivo de Piña”, se basa en el establecimiento de una plantación agrícola que comprende una superficie de 28.0843 ha, el cultivo que se pretende explotar es la piña una planta monocotiledónea, herbácea y perenne, originaria de América del Sur de la región de Matogroso, entre Uruguay y Brasil.</p> <p>Se pretende establecer una plantación en la cual las actividades que se realizarán consisten:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Preparación del suelo. ➤ Siembra. ➤ Mantenimiento de la plantación ➤ Dentro del proyecto se dispondrá de una zona para la limpieza básica del producto y posteriormente su zona de carga para su movilización. Esta será una galera de 54.86 metros de largo por 29.66 de |

| | |
|---|---|
| carga para su movilización. | ancho. Se anexa plano), y la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (Ptar). Se anexa plano. |
| ➤ El equipo que se utilizará para ejecutar el proyecto consistirá más que todo en maquinaria mecanizada para el acondicionamiento del suelo y proceso de siembra. | ➤ El equipo que se utilizará para ejecutar el proyecto consistirá más que todo en maquinaria mecanizada para el acondicionamiento del suelo y proceso de siembra. |

La galera y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), se encuentran ubicada dentro de la finca con Folio Real N° 30337697, con Código de Ubicación 8600, cuyo titular registral corresponde a la sociedad FRUITS PINEAPPLES PANAMÁ, S.A., la cual forma parte del conglomerado de fincas que componen el polígono total del proyecto aprobado en el EsIA, Categoría I, UTM, DATUM WGS-84:

| COORDENADAS DE LA GALERA | | | |
|--------------------------|--------|--------|-------------------------|
| Punto | Este | Norte | Superficie |
| 1 | 631942 | 984367 | 1,627.14 m ² |
| COORDENADAS DE PTAR | | | |
| Punto | Este | Norte | Superficie |
| 2 | 632085 | 984277 | 122 m ² |

Que luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, aprobado, correspondiente al proyecto denominado **CULTIVO DE PIÑA**, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, mediante Informe Técnico **DRPO-SEIA-IT-MOD-154-2021**, del 25 de agosto del 2021, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumple con los requisitos legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, ya que no excede las normas ambientales que lo regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado y por sí sola la modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa

Que el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, que crea la Plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente, denominada (PREFASIA), que modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y dicta otras disposiciones, establece lo siguiente:

Artículo 20. La modificación de un proyecto, obra o actividad deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cuando los cambios impliquen impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Para ello, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental o la Dirección Regional respectiva mediante Proveído ingresará la solicitud de modificación a las fases de Evaluación y Análisis y Decisión del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, rigiéndose por lo establecido según la Categoría de Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, establece que todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución.

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y Decreto

Ministerio de Ambiente

Resolución DRPO-SEIA-IT-MOD-018-2021
Fecha 30 de Agosto del 2021

Página 3 de 5

Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio De Ambiente Panamá Oeste;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CULTIVO DE PIÑA**, aprobado mediante la Resolución **DRPO-SEIA-RES-IA-036-2021**, del 02 de julio de 2021, consistente solamente en el cambio de la descripción del proyecto en cuanto a la construcción de una galera y una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), dentro del polígono del proyecto, tal cual como se describe el considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución **DRPO-SEIA-RES-IA-036-2021**, del 02 de julio de 2021, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CULTIVO DE PIÑA**.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora **NAYIBE MACÍAS HERNÁNDEZ**, colombiana, con número de pasaporte N°. **AW112866**, Representante Legal de la Sociedad **FRUITS AND PINEAPPLES PANAMÁ, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la señora **NAYIBE MACÍAS HERNÁNDEZ**, colombiana, con número de pasaporte N°. **AW112866**, Representante Legal de la Sociedad **FRUITS AND PINEAPPLES PANAMÁ, S.A.**, que deberá colocar dentro del área del proyecto un letrero, en un lugar visible, con el contenido establecido en formato adjunto.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR que la presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la señora **NAYIBE MACÍAS HERNÁNDEZ**, colombiana, con número de pasaporte N°. **AW112866**, Representante Legal de la Sociedad **FRUITS AND PINEAPPLES PANAMÁ, S.A.**, que contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Treinta (30) días, del mes de Agosto, del año dos mil veintiuno (2021).

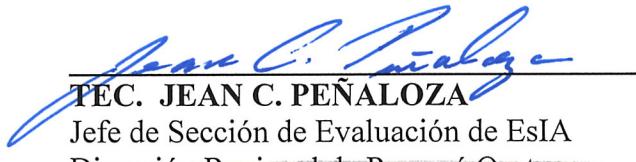
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



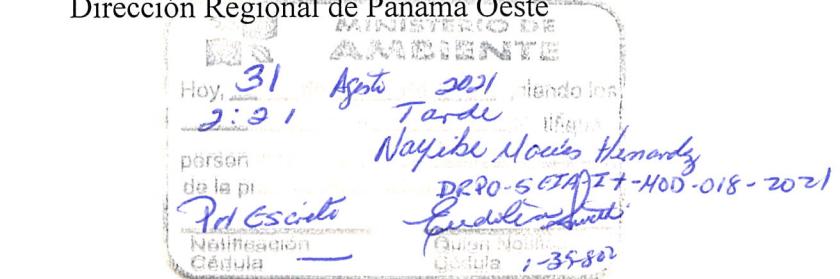
LICDA. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional del Ministerio de
Ambiente, Panamá Oeste



Ministerio de Ambiente
Resolución DRPO-SEIA-IT-MOD- 018 -2021
Fecha 30 de Agosto del 2021
Página 4 de 5



TEC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: CULTIVO DE PIÑA.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: FRUITS AND PINEAPPLES PANAMÁ, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: GALERA ($1,627.14 \text{ m}^2$)
PLANTA DE TRATAMIENTO – PTAR (122 m^2).
(SEGÚN PLANO DESCRIPTIVO).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA I,
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-036-2021, DEL 02 DE JULIO
DE 2021.

Recibido por:

Franklin Duverga

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

8-703-1414

Cédula

J. E. R.

Firma

31-8-2021

Fecha